

CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



**NORMATIVO DE ESCUELA DE VACACIONES DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO**

Aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho mediante punto tercero inciso 3.5 del acta 14-2018.



GUASTATOYA, EL PROGRESO

TÍTULO I
PARTE GENERAL

CAPÍTULO I
DEFINICION Y BASE LEGAL

Artículo 1. Definición. La Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es un programa académico autofinanciable establecido con el objeto de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de recuperar asignaturas correspondientes a su pensum de estudios; funciona dos veces al año durante los períodos de vacaciones intersemestrales.

Artículo 2. Fines y Objetivos de la Escuela de Vacaciones. Los fines de la escuela de vacaciones del Centro Universitario de El Progreso son:

- a) Que el estudiante del Centro Universitario de El Progreso fortalezca el grado de conocimiento del contenido programático de las asignaturas no aprobadas durante el ciclo regular.
- b) Proporcionar al estudiante que reprobó alguna asignatura, obteniendo zona mínima durante el ciclo regular (treinta y uno -31- puntos), la oportunidad de cursarla y aprobarla durante el período inmediato de vacaciones.
- c) Alcanzar el propósito de las asignaturas en un período extraordinario, intensivo y de corta duración.

Artículo 3. Base Legal. El presente normativo se fundamenta en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 25 y 43 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo I y 21, numeral 21.4 del Reglamento General de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 42 del Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil del Centro Universitario de El Progreso.

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 4. De la Administración. La Escuela de Vacaciones es administrada por el Centro Universitario de El Progreso y coordinada por un(a) coordinador(a), cuyas funciones duran lo que el contrato de trabajo indique, nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Director en una terna de profesionales.

Artículo 5. Naturaleza del subprograma de la Escuela de Vacaciones. La Escuela de Vacaciones será de naturaleza autofinanciable (utiliza fondos ajenos al presupuesto ordinario), en consecuencia tendrá carácter de Fondo Privativo del Centro Universitario. Para su habilitación y funcionamiento la Escuela de Vacaciones requiere que los estudiantes cubran el costo total de los gastos operativos (pago de salario de profesores, personal administrativo, personal de servicios y pago de los servicios básicos) en que se incurre durante los meses de junio y diciembre.

Artículo 6. Funciones de la Escuela de Vacaciones. Desarrollar cursos de vacaciones para los estudiantes del Centro Universitario de El Progreso, que reúnan los requerimientos establecidos en este normativo, durante los períodos establecidos.

Artículo 7. Deberes y atribuciones del (la) Coordinador(a). El Coordinador(a) de la Escuela de Vacaciones debe cumplir con los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Planificar los cursos que se imparten en cada período de vacaciones (junio y diciembre), que deberá presentar como mínimo treinta (30) días antes del período correspondiente ante la Dirección, para la aprobación del Consejo Directivo.
- b) Elaborar el calendario de cursos que se impartirá en la escuela de vacaciones.
- c) Organizar los cursos que se imparten en cada período de vacaciones (junio y diciembre).
- d) Ejecutar, dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de los cursos que se imparten en la Escuela de Vacaciones.
- e) Establecer un banco de profesionales docentes susceptibles de ser nombrados para impartir docencia.
- f) Garantizar la idoneidad de los catedráticos contratados para impartir docencia.
- g) Hacer las acciones para cancelar los honorarios de los catedráticos que

- impartieron cursos en la Escuela de Vacaciones.
- h) Elaborar el presupuesto de funcionamiento de la Escuela de Vacaciones, para cada período interciclo (de escuela de vacaciones) y presentarlo ante la Dirección del Centro Universitario de El Progreso para su conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, en un plazo de treinta (30) días.
 - i) Asegurar que los contenidos de los programas de las asignaturas que se imparten en la Escuela de Vacaciones sean congruentes con los contenidos de los programas vigentes, para ello podrá pedirse la colaboración de la Secretaría Académica, coordinadores de Carrera o los docentes de los cursos que impartan en los respectivos semestres.
 - j) Planificar, dirigir y supervisar la inscripción y desarrollo de las actividades programadas durante la Escuela de Vacaciones.
 - k) Gestionar, ante las autoridades competentes la adquisición de los recursos materiales necesarios para el desarrollo de la Escuela de Vacaciones.
 - l) Llevar el registro y control de asistencia y puntualidad de los docentes que imparten cursos en la Escuela de Vacaciones y del personal administrativo y operativo.
 - m) Supervisar y monitorear el desempeño de los docentes, asegurando que se lleven los registros de rendimiento académico de los estudiantes.
 - n) Velar porque se realicen las evaluaciones de proceso y final del rendimiento académico de los estudiantes.
 - o) Cumplir con el marcaje en el reloj biométrico el cual se encuentra dentro de las instalaciones del Centro de acuerdo al horario de su contratación.

Artículo 8. Sede de la Escuela de Vacaciones. La Escuela de Vacaciones funciona en las instalaciones del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 9. Procedimiento de solicitud de apertura de cursos de Escuela de Vacaciones. El Coordinador de Escuela de Vacaciones recibirá las solicitudes de los estudiantes interesados en Escuela de vacaciones y presentará un informe al Consejo Directivo de los cursos requeridos por los estudiantes para su posterior análisis y factibilidad de apertura de los cursos propuestos.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL

Artículo 10. Del personal. El personal docente será nombrado a término por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, a propuesta del Coordinador de Escuela de Vacaciones. La propuesta deberá contar con el Visto Bueno del Director del Centro Universitario para cada una de las asignaturas.

El personal administrativo necesario será nombrado por el Director del Centro Universitario de El Progreso, a propuesta del Coordinador de la Escuela de Vacaciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO IV CALIDADES, DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 11. Calidades. Los docentes que impartan asignaturas en la Escuela de Vacaciones deberán tener formación en las respectivas especialidades, ser graduados como mínimo de licenciados, graduados, o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala. También podrá contratarse profesores técnicos, auxiliares I y II para desarrollar laboratorios y revisar tareas, exámenes y evaluaciones finales.

Artículo 12. Deberes y Atribuciones. Los docentes de la Escuela de vacaciones tendrán los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Elaborar el plan de actividades de las asignaturas que se impartirán, con base en el programa oficial de la asignatura regular, el cual será proporcionado por la Coordinación de Carrera. Los contenidos los objetivos y el formato de los programas de las asignaturas a impartir, deben ser iguales a los programas de las asignaturas regulares.
- b) Entregar el plan de actividades de la asignatura a impartirse a la Coordinación de Escuela de Vacaciones.
- c) Entregar el programa y el plan de actividades de la asignatura a los estudiantes el primer día de clases.
- d) Impartir la teoría de la asignatura, de acuerdo con los contenidos de los planes.
- e) Registrar la asistencia diaria de los estudiantes.

- f) Cumplir con horarios y calendarios establecidos y con las disposiciones definidas por el coordinador de la Escuela de Vacaciones y las otras que establezca el presente reglamento.
- g) Elaborar instrumentos de evaluación de la asignatura.
- h) Evaluar las actividades de los estudiantes durante el desarrollo de la asignatura.
- i) Llevar el registro de asistencia de los alumnos y velar por el cumplimiento del mínimo de asistencia establecido, los estudiantes únicamente podrán ausentarse en dos (2) ocasiones a la Escuela de Vacaciones.
- j) Informar periódicamente a los estudiantes el nivel de avance contenido en su registro de evaluación.
- k) Asesorar a los estudiantes en la ejecución de trabajos y atender las consultas que estos formulen.
- l) Evaluar la asignatura y entregar las actas que contengan las notas de la misma al Coordinador de la Escuela de Vacaciones, en un término no mayor de ocho (8) días calendario después de la evaluación final, copia del programa de la asignatura, copia de cada evaluación parcial y final practicada, registro de asistencia a clases teóricas y laboratorios, así como la asistencia a exámenes parciales y finales, firmadas por los estudiantes.
- m) Cumplir con el marcaje en el reloj biométrico el cual se encuentra dentro de las instalaciones del Centro de acuerdo al horario de su contratación.

CAPITULO V DEL REGIMEN FINANCIERO

Artículo 13. Financiamiento. La Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de El Progreso, es un programa autofinanciable por lo que, todos los salarios y recursos financieros para docencia, administración y recursos materiales para su funcionamiento se obtienen de los fondos provenientes de las cuotas de las asignaturas pagadas por los estudiantes.

Artículo 14. Salarios del personal. Los salarios para el personal docente y administrativo serán determinados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso. Los nombramientos del personal se harán mediante el renglón presupuestario 021.

Se establece la siguiente escala de salarios, para el personal que labora durante

el período que corresponda al Programa de Escuela de Vacaciones. Estos criterios y salarios serán revisados y adecuados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso. En ambos ciclos intersemestrales la escala salarial del Coordinador y Profesores de Escuela de Vacaciones serán los siguientes:

1. Coordinador(a) de Escuela de Vacaciones: Escala salarial equivalente a Profesor Titular I hasta por 06 horas diarias de contratación.
2. Catedrático de Escuela de Vacaciones: Escala salarial equivalente a Profesor Titular I hasta por 06 horas diarias de contratación.

En todo caso se pagarán las prestaciones que la Universidad de San Carlos de Guatemala, se podrá contratar de la siguiente manera:

1. Tesorero: Se paga tiempo extra, con base al sueldo ordinario, no deberá exceder de ochenta (80) horas distribuidas para el mes de junio y hasta seis (06) horas de tiempo ordinario para el mes de diciembre, que se hará mediante contrato respectivo.
2. Auxiliar de servicios: Se paga tiempo extra, con base al sueldo ordinario, no deberá exceder de ochenta (80) horas distribuidas para el mes de junio y hasta seis (06) horas de tiempo ordinario para el mes de diciembre, que se hará mediante contrato respectivo.
3. Oficinista I (Control académico): Se paga tiempo extra, con base al sueldo ordinario, no deberá exceder de ochenta (80) horas distribuidas para el mes de junio y hasta seis (06) horas de tiempo ordinario para el mes de diciembre, que se hará mediante contrato respectivo.

Durante el mes de junio y diciembre el personal administrativo a contratar es el siguiente:

1. Tesorero.
2. Auxiliar de servicios.
3. Oficinista I (Control académico)

El salario del personal administrativo será aprobado por el Director del Centro Universitario de El Progreso con el Visto Bueno del Secretario de Consejo Directivo.

Artículo 15. Unidad presupuestaria. El presupuesto de la Escuela de Vacaciones para fines de programación, ejecución y liquidación se considerará independiente la de junio y diciembre. Los fondos recibidos de cuotas de los estudiantes de la Escuela de Vacaciones serán administrados por la Tesorería del Centro Universitario de El Progreso.

Artículo 16. De los ingresos. El total de los ingresos por concepto de cuotas pagadas por los estudiantes en la Escuela de Vacaciones, se invertirán en las necesidades de la misma, previa autorización del Director con el Visto Bueno del Consejo Directivo.

Artículo 17. Del personal docente y administrativo: El personal docente y administrativo de la Escuela de Vacaciones, estará conformado por los cargos siguientes:

CARGO	NÚMERO
Coodinador	1
Docentes	A requerir
Tesorero I	1
Auxiliar de servicios I	1
Oficinista (Control Académico)	1

Artículo 18. Excedentes. Los excedentes de fondos obtenidos por la Escuela de Vacaciones, constituyen parte de los fondos privativos del Centro Universitario de El Progreso y consecuentemente su administración corresponderá al Centro Universitario de El Progreso, utilizándolos para mejorar las condiciones de la Escuela de Vacaciones.

Artículo 19. Pago de sueldos al personal docente. Los sueldos del personal docente serán cancelados conforme al proceso administrativo correspondiente, cuando hayan cumplido con lo establecido en la literal "I" del Artículo 12 de este Normativo, será el Coordinador de Escuela de Vacaciones quien verifique dicho cumplimiento.

Artículo 20. Pago de sueldos al personal administrativo y de servicios. Los sueldos del personal administrativo y de servicios, serán cancelados conforme al proceso administrativo correspondiente, siempre y cuando haya desempeñado el

total de sus funciones asignadas, el Coordinador de la Escuela de Vacaciones será el encargado de vigilar que dichas funciones sean ejecutadas.

TÍTULO II

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

CAPÍTULO I

FUNCIONAMIENTO

Artículo 21. La Escuela de Vacaciones funcionará dos períodos al año, en los meses de junio y diciembre.

En el mes de junio se impartirán los cursos que corresponden ordinariamente al primer semestre de cada año; y en diciembre, los cursos que corresponden ordinariamente al segundo semestre de cada año.

Artículo 22. Días de asueto. Los días de asueto serán para cada Escuela de Vacaciones del primer semestre, el 25 y 30 de junio; y, para la del segundo semestre, el 24, 25 y 31 de diciembre.

Artículo 23. Horarios de funcionamiento. La Escuela de Vacaciones funcionará en la jornada fin de semana.

Artículo 24. Duración de los cursos. Los cursos que se impartan en la jornada, tendrán una duración mínima de 450 minutos cada fin de semana.

Artículo 25. Inscripción mínima por curso. Para impartir un curso en la Escuela de Vacaciones deberán estar inscritos 30 alumnos como mínimo.

Podrá aceptarse un número menor, siempre y cuando los estudiantes financien el complemento para cubrir el monto del costo del curso, calculado sobre la base del ingreso de 30 alumnos.

Los cursos de la Escuela de Vacaciones no se consideran como asignación de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante del Centro Universitario de El Progreso.

Artículo 26. Realización de exámenes parcial y final. Los exámenes parcial y final de cada curso, se realizarán en las fechas que estipule la Coordinación de la Escuela de Vacaciones.

En los cursos que se impartan en la Escuela de Vacaciones, por ser una actividad especial, intensiva y de corta duración, no se practicarán exámenes extraordinarios. En lo que respecta al derecho de revisión de exámenes, se procederá conforme a lo establecido en el capítulo IX del Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante del Centro Universitario de El Progreso.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y DE EXÁMENES FINALES

Artículo 27. Requisitos de inscripción en la Escuela de Vacaciones. Para inscribirse en la Escuela de la Vacaciones, el estudiante deberá llenar los requisitos siguientes:

- a) Estar inscrito como estudiante regular en la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, en el Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el año en el que solicita la inscripción;
- b) Estar solvente en los pagos de matrícula universitaria, con la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- c) Tener aprobado el requisito del curso en que se inscribe, conforme el pensum de estudios de la carrera.
- d) Que haya cursado la materia y tener zona mínima vigente.
- e) Cancelar en las fechas programadas por la carrera, la cuota de inscripción y la cuota asignada por curso, establecidas por el Consejo Directivo.
- f) Inscribirse en los cursos de interés en las fechas programadas por el Consejo Directivo.
- g) Inscribirse en un máximo de dos cursos, siempre que no exista incompatibilidad de horarios.

Artículo 28. Requisitos para sustentar el examen final. Para tener derecho a sustentar el examen final se requiere:

- a) Tener una asistencia mínima del 90 por ciento del total de períodos de docencia programados, debidamente comprobadas en el listado de asistencia correspondiente;
- b) Haber sustentado el examen parcial;
- c) Presentarse a su examen debidamente identificado y solvente. Se reconoce como documento de identificación el carné universitario, el documento personal de identificación (DPI), la licencia de conducir automóvil o el pasaporte. Esta disposición también será aplicable el examen parcial de cada curso.

CAPÍTULO III DEL CONTENIDO, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS CURSOS

Artículo 29. Contenido programático de los cursos y su evaluación. El contenido programático de los cursos de la Escuela de Vacaciones será el vigente en la carrera para los cursos ordinarios. El contenido que se evaluará en el examen parcial de cada curso será proporcional a los puntos que se hayan desarrollado hasta antes de la ejecución de éste; y, en el examen final, la evaluación deberá basarse en el programa oficial de cada curso de Plan de Estudios de la carrera.

Artículo 30. Ponderación de los exámenes de la Escuela de Vacaciones. La ponderación de los exámenes de la Escuela de Vacaciones será de cero (0) a cuarenta (40) puntos para el examen parcial y de cero (0) a sesenta (60) puntos para el examen final. La nota final se obtendrá de la suma de los punteos obtenidos en los exámenes indicados y la nota máxima será de cien (100) puntos.

Artículo 31. Validez académica de los cursos de la Escuela de Vacaciones. Todo curso aprobado en la Escuela de Vacaciones tendrá validez académica y contará en el currículum de estudios de los alumnos.

Artículo 32. Nota mínima de promoción. La nota mínima para la aprobación de una asignatura o actividad académica que se imparta en la Escuela de Vacaciones de la carrera es de sesenta y uno (61), en una escala de cero (0) a cien (100) puntos y se integra con la sumatoria de las notas siguientes:

- a) La del examen parcial; y
- b) La del examen final

Artículo 33. Período de validez de la nota del examen parcial. La nota obtenida en el examen parcial es válida únicamente para el período en que se realiza la Escuela de Vacaciones correspondiente.

ARTÍCULO 34. Instrumentos de evaluación. Los instrumentos de evaluación serán elaborados por los catedráticos de los cursos, con el visto bueno del Coordinador de la Escuela de Vacaciones y deberán cubrir el contenido del programa oficial del curso.

TÍTULO III

INGENIERÍA AGRONÓMICA EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

CAPÍTULO I FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 35. Se establecen los meses de junio y diciembre para impartir las asignaturas del Programa de Escuela de Vacaciones.

ARTÍCULO 36. La duración de las asignaturas será de un mes calendario de acuerdo a la siguiente distribución: diez (10) horas de carga académica teórica-semanal mínima y seis (6) horas de carga académica práctica-semanal. Las asignaturas que no requieren práctica, tendrán un mes de duración con diez (10) horas de carga académica teórica semanal. En ningún caso la duración de una asignatura será menor de 22 períodos de dos horas cada uno, para la parte teórica de la asignatura.

ARTÍCULO 37. Se fija un número no mayor de cincuenta (50) estudiantes por sección, para impartir la teoría de una asignatura y no mayor de veinticinco (25) estudiantes por sección, para impartir la práctica correspondiente. En aquellos laboratorios que por su naturaleza y capacidad instalada se requiera de trabajar con grupos pequeños, la unidad administrativa respectiva será responsable de sugerir a la Coordinación de Escuela de Vacaciones el cupo de estudiantes por sección.

ARTÍCULO 38. Para que una asignatura pueda ser impartida, deberá contar con un mínimo de veinticinco (25) estudiantes inscritos. Las asignaturas en las que no se inscriba el mínimo indicado, podrán ser autorizadas, en el entendido que los estudiantes a inscribirse pagarán las cuotas correspondientes a veinticinco (25) estudiantes.

La posibilidad de compensación de déficit en alguno(s) de los cursos autorizados será evaluada por el Coordinador del ciclo de Escuela de Vacaciones correspondiente, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Que sea un curso de cierre de pensum
- b) Que sean cursos terminales

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN

ARTÍCULO 39. Podrá inscribirse en el Programa de Escuela de Vacaciones, todo aquel estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Centro Universitario de el Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el año en el cual está solicitando la Escuela.
- b) Estar solvente en sus pagos con la Universidad, en concepto de matrícula.
- c) Estar solvente en las diferentes unidades administrativas, docentes, departamentos y biblioteca del Centro.
- d) Haber cancelado en el banco respectivo, la cuota establecida por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 40. En cuanto a la asignación se refiere, que el estudiante debe observar y cumplir lo siguiente:

- a) Asignarse un máximo de dos asignaturas, con duración presencial de dos horas cada una o el equivalente a ocho créditos, siempre que no exista ningún tipo de traslape de horario entre ambas.

- b) Haber aprobado los prerrequisitos correspondientes.
- c) Respetar las fechas y mecanismos de inscripción y asignación de asignaturas del Programa de Escuela de Vacaciones.

ARTÍCULO 41. Los estudiantes inscritos oficialmente en este Centro Universitario de El Progreso, podrán cursar materias en el Programa de Escuela de Vacaciones, en el campus Central de la Facultad de Agronomía o cual otra unidad académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Siempre y cuando cuenten con autorización del Órgano de Dirección de este Centro y la unidad académica donde se pretende cursar el curso. Y sobre todo cumplir con lo establecido en los Artículos 39 incisos “a” y “c” y 40 de este normativo.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

ARTÍCULO 42. Los objetivos y contenidos programáticos de las asignaturas del Programa de Escuela de Vacaciones serán los mismos de las asignaturas semestrales regulares.

ARTÍCULO 43. El valor de la zona de las asignaturas será de un mínimo de setenta (70) sobre cien (100) puntos, por lo que el examen final tendrá un valor de acuerdo a la zona adoptada. El número de actividades académicas que integran la zona, estará de acuerdo con lo que establece el Normativo de la Evaluación y Promoción Estudiantil de la Carrera Agronómica.

ARTÍCULO 44. La zona obtenida tendrá validez, únicamente para el examen final de las asignaturas del período intersemestral en el cual fue cursada.

ARTÍCULO 45. Los estudiantes de las asignaturas de nivelación académica podrán ser exonerados de la práctica de laboratorio, cuando el estudiante haya obtenido, como mínimo el 51% de la nota de laboratorio en la asignatura del ciclo regular anterior a la escuela de vacaciones. Para realizar esta exoneración, el estudiante deberá solicitar a la coordinación de carrera, constancia de la nota de laboratorio obtenida en el semestre inmediato anterior, dicho trámite deberá realizarlo antes de iniciar la Escuela de Vacaciones.

CAPÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 46. Para que un estudiante pueda someterse a examen final, deberá llenar como mínimo el 80% de asistencia a las clases y al laboratorio.

ARTÍCULO 47. Para poder aprobar una asignatura, deberá obtenerse como mínimo la nota final de sesenta y uno (61) puntos, sobre la base de cien (100) puntos.

ARTÍCULO 48. No se concederá examen de recuperación en las asignaturas cursadas en Escuela de Vacaciones.

TÍTULO IV

LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, ABOGACIA Y NOTARIADO

CAPÍTULO I FUNCIONAMIENTO

Artículo 49. Periodos en que funcionará: la Escuela de Vacaciones para estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, funcionará durante los meses de junio y diciembre (periodos intersemestrales) de cada año.

En el mes de junio se impartirán los cursos que corresponden ordinariamente al primer semestre de cada año; y en diciembre, los cursos que corresponden ordinariamente al segundo semestre de cada año.

Artículo 50. Días de asueto: serán para la escuela de vacaciones del primer semestre, el 25 y el 30 de junio; y, para el segundo semestre, el 24, 25 y 31 de Diciembre.

Artículo 51. Horarios de funcionamiento: La Escuela de Vacaciones funcionara en la Jornada Nocturna de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes. Para efectos de las necesidades y la dinámica propia del Centro Universitario de El Progreso, el

Consejo Directivo podrá autorizar que la escuela se desarrolle en la jornada vespertina-nocturna, e incluso en jornada sabatina siempre y cuando se cumpla con la cantidad de 15 horas de trabajo semanales establecidas como mínimo para el desarrollo del curso.

Artículo 52. Duración de los cursos: Los cursos que se imparten en las distintas jornadas, tendrán una duración de tres horas diarias.

Artículo 53. Inscripción mínima por curso: Para impartir un curso en la Escuela de Vacaciones deben estar inscritos 10 alumnos o el número de estudiantes inscritos que por necesidades del Centro Universitario de El Progreso autorice el Consejo Directivo.

Los cursos de Escuela de Vacaciones no se consideran como asignación.

Artículo 54. Realización de exámenes parciales y finales. Los exámenes parciales y final de cada curso, se realizarán en las fechas que estipule la Coordinación de la Escuela de Vacaciones.

En los cursos que se imparten en la Escuela de Vacaciones, por ser una actividad especial, intensiva y de corta duración, no se practicarán exámenes extraordinarios y no hay derecho a retrasada o recuperación. En lo que respecta a la revisión de exámenes, se procederá conforme a lo establecido en el Normativo General de Evaluación y Promoción Estudiantil del Centro Universitario de El Progreso.

CAPITULO II REQUISICIÓN DE INSCRIPCIÓN Y DE EXAMENES FINALES

Artículo 55. Requisitos de inscripción en la Escuela de Vacaciones: Para inscribirse en la Escuela de Vacaciones, el estudiante de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, debe llenar los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente inscrito como estudiante regular en el Centro Universitario de El Progreso en el año en que solicita la inscripción a la Escuela de Vacaciones.
- b) Estar solvente de pagos de matrícula universitaria, con la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Tener aprobado el pre-requisito del curso al que se inscribe, conforme al pensum de estudios de cada carrera que se imparte en el Centro Universitario.
- d) Cancelar en las fechas programadas por el Centro la cuota de inscripción y la cuota asignada para el curso, establecidas por el Consejo Directivo del Centro.
- e) Inscribirse en los cursos de interés en las fechas programadas por el departamento de Control Académico del Centro.
- f) Inscribirse en un máximo de dos cursos, siempre que no exista incompatibilidad de horarios.

Artículo 56. Requisitos para sustentar el examen final: Para tener derecho a sustentar el examen final se requiere:

- a) Tener una asistencia mínima del **90%** por ciento del total de periodos de docencia programados y de laboratorio, debidamente comprobada por los listados de asistencia del Profesor.
- b) Haber sustentado los exámenes parciales y tener zona mínima de 31 puntos acumulada.
- c) Presentarse a su examen debidamente identificado y solvente de pago de Escuela de Vacaciones. Se reconoce medio de identificación el documento personal de identificación extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica.

CAPITULO III

DEL CONTENIDO, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS CURSOS

Artículo 57. Contenidos programáticos de los cursos y su evaluación: El contenido programático de los cursos de la Escuela de Vacaciones será el vigente en el Centro Universitario para los cursos ordinarios, para la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales se manejarán por homologación los programas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El contenido que se evaluará en el examen parcial de cada curso será

proporcional al que se haya desarrollado hasta antes de la ejecución de éste; y, en el examen final, la evaluación deberá basarse en el programa oficial de cada curso del plan de estudios de cada carrera del Centro. Desarrollándose el contenido de la materia de mayor cobertura, que contenga a los demás.

Artículo 58. Ponderación de la Zona y examen final de Escuela de Vacaciones: La ponderación de la zona de Escuela de Vacaciones será de setenta **(70)** puntos (Divida así: 2 parciales de **30** pts, trabajos y/o laboratorios **10** pts, el examen final se ponderara por un valor de **30** puntos.

Artículo 59. Validez académica de los cursos de Escuela de Vacaciones: Todo curso aprobado en la Escuela de Vacaciones tendrá validez académica y contara en el currículo de estudio de los alumnos.

Artículo 60. Nota mínima de promoción: La nota mínima para la aprobación de una asignatura o actividad académica que se imparten en la Escuela de Vacaciones para estudiantes de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de El Progreso es de sesenta y uno **(61)**, en una escala de cero (0) a cien **(100)** puntos y se integra con la sumatoria de las notas siguientes:

- a) La de los exámenes parciales y trabajos y/o laboratorios **(70 pts.)**
- b) La del examen final. **(30 pts.)**

Artículo 61. Periodo de validez para las notas de los exámenes parciales: La nota obtenida en los exámenes parciales y trabajos es válida únicamente para el periodo en que se realiza la Escuela de Vacaciones correspondiente.

Artículo 62. Instrumentos de Evaluación: Los instrumentos de evaluación serán elaborados por los catedráticos de los cursos, con el visto bueno del Coordinador de la Escuela de Vacaciones y deberá de cubrir el contenido oficial del curso desarrollado.

TÍTULO V

PROFESORADO DE ENSEÑANZA EN MATEMÁTICA Y FÍSICA

CAPITULO I FUNCIONAMIENTO

Artículo 63. La Escuela de Vacaciones funcionará dos períodos al año, en los meses de junio y diciembre.

En el mes de junio se impartirán los cursos que corresponden ordinariamente al primer semestre de cada año; y en diciembre, los cursos que corresponden ordinariamente al segundo semestre de cada año.

Artículo 64. Días de asueto. Los días de asueto serán para cada Escuela de Vacaciones del primer semestre, el 25 y 30 de junio; y, para la del segundo semestre, el 24, 25 y 31 de diciembre.

Artículo 65. Horarios de funcionamiento. La Escuela de Vacaciones funcionará en la jornada fin de semana.

Artículo 66. Duración de los cursos. Los cursos que se impartan en la jornada, tendrán una duración mínima de 450 minutos cada fin de semana.

Artículo 67. Inscripción mínima por curso. Para impartir un curso en la Escuela de Vacaciones deberán estar inscritos 30 alumnos como mínimo.

Podrá aceptarse un número menor, siempre y cuando los estudiantes financien el complemento para cubrir el monto del costo del curso, calculado sobre la base del ingreso de 30 alumnos.

Los cursos de la Escuela de Vacaciones no se consideran como asignación de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante del Centro Universitario de El Progreso.

Artículo 68. Realización de exámenes parcial y final. Los exámenes parcial y final de cada curso, se realizarán en las fechas que estipule la Coordinación de la Escuela de Vacaciones.

En los cursos que se impartan en la Escuela de Vacaciones, por ser una actividad especial, intensiva y de corta duración, no se practicarán exámenes extraordinarios. En lo que respecta al derecho de revisión de exámenes, se procederá conforme a

lo establecido en el capítulo IX del Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante del Centro Universitario de El Progreso.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y DE EXÁMENES FINALES

Artículo 69. Requisitos de inscripción en la Escuela de Vacaciones. Para inscribirse en la Escuela de la Vacaciones, el estudiante deberá llenar los requisitos siguientes:

- a) Estar inscrito como estudiante regular en la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Matemática y Física en el año en el que solicita la inscripción;
- b) Estar solvente en los pagos de matrícula universitaria, con la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- c) Tener aprobado el requisito del curso en que se inscribe, conforme el pensum de estudios de la Carrera.
- d) Que haya cursado la materia y tener zona mínima vigente.
- e) Cancelar en las fechas programadas por la carrera, la cuota de inscripción y la cuota asignada por curso, establecidas por el Consejo Directivo.
- f) Inscribirse en los cursos de interés en las fechas programadas por el Consejo Directivo.
- g) Inscribirse en un máximo de dos cursos, siempre que no exista incompatibilidad de horarios.

Artículo 70. Requisitos para sustentar el examen final. Para tener derecho a sustentar el examen final se requiere:

- a) Tener una asistencia mínima del 90 por ciento del total de períodos de docencia programados, debidamente comprobadas en el listado de asistencia correspondiente;
- b) Haber sustentado el examen parcial;
- c) Presentarse a su examen debidamente identificado y solvente. Se reconoce como documento de identificación el carné universitario, el documento personal de identificación (DPI), la licencia de conducir automóvil o el pasaporte. Esta disposición también será aplicable el examen parcial de cada curso.

CAPÍTULO III

DEL CONTENIDO, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS CURSOS

Artículo 71. Contenido programático de los cursos y su evaluación. El contenido programático de los cursos de la Escuela de Vacaciones será el vigente en la carrera para los cursos ordinarios. El contenido que se evaluará en el examen parcial de cada curso será proporcional a los puntos que se hayan desarrollado hasta antes de la ejecución de éste; y, en el examen final, la evaluación deberá basarse en el programa oficial de cada curso de Plan de Estudios de la carrera.

Artículo 72. Ponderación de los exámenes de la Escuela de Vacaciones. La ponderación de los exámenes de la Escuela de Vacaciones será de cero (0) a cuarenta (40) puntos para el examen parcial y de cero (0) a sesenta (60) puntos para el examen final. La nota final se obtendrá de la suma de los punteos obtenidos en los exámenes indicados y la nota máxima será de cien (100) puntos.

Artículo 73. Validez académica de los cursos de la Escuela de Vacaciones. Todo curso aprobado en la Escuela de Vacaciones tendrá validez académica y contará en el currículo de estudios de los alumnos.

Artículo 74. Nota mínima de promoción. La nota mínima para la aprobación de una asignatura o actividad académica que se imparta en la Escuela de Vacaciones de la Carrera es de sesenta y uno (61), en una escala de cero (0) a cien (100) puntos y se integra con la sumatoria de las notas siguientes:

- a) La del examen parcial; y
- b) La del examen final.

Artículo 75. Período de validez de la nota del examen parcial. La nota obtenida en el examen parcial es válida únicamente para el período en que se realiza la Escuela de Vacaciones correspondiente.

ARTÍCULO 76. Instrumentos de evaluación. Los instrumentos de evaluación serán elaborados por los catedráticos de los cursos, con el visto bueno del Coordinador de la Escuela de Vacaciones y deberán cubrir el contenido del programa oficial del curso.

TÍTULO VI

PROFESORADO EN ENSEÑANZA MEDIA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO I FUNCIONAMIENTO

Artículo 77. La Escuela de Vacaciones funcionará dos períodos al año, en los meses de junio y diciembre.

En el mes de junio se impartirán los cursos que corresponden ordinariamente al primer semestre de cada año; y en diciembre, los cursos que corresponden ordinariamente al segundo semestre de cada año.

Artículo 78. Días de asueto. Los días de asueto serán para cada Escuela de Vacaciones del primer semestre, el 25 y 30 de junio; y, para la del segundo semestre, el 24, 25 y 31 de diciembre.

Artículo 79. Horarios de funcionamiento. La Escuela de Vacaciones funcionará en la jornada fin de semana.

Artículo 80. Duración de los cursos. Los cursos que se impartan en la jornada, tendrán una duración mínima de 450 minutos cada fin de semana.

Artículo 81. Inscripción mínima por curso. Para impartir un curso en la Escuela de Vacaciones deberán estar inscritos 30 alumnos como mínimo.

Podrá aceptarse un número menor, siempre y cuando los estudiantes financien el complemento para cubrir el monto del costo del curso, calculado sobre la base del ingreso de 30 alumnos.

Los cursos de la Escuela de Vacaciones no se consideran como asignación de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante del Centro Universitario de El Progreso.

Artículo 82. Realización de exámenes parcial y final. Los exámenes parcial y final de cada curso, se realizarán en las fechas que estipule la Coordinación de la Escuela de Vacaciones.

En los cursos que se impartan en la Escuela de Vacaciones, por ser una actividad especial, intensiva y de corta duración, no se practicarán exámenes extraordinarios. En lo que respecta al derecho de revisión de exámenes, se procederá conforme a lo establecido en el capítulo IX del Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante del Centro Universitario de El Progreso.

CAPÍTULO II REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y DE EXÁMENES FINALES

Artículo 83. Requisitos de inscripción en la Escuela de Vacaciones. Para inscribirse en la Escuela de la Vacaciones, el estudiante deberá llenar los requisitos siguientes:

- a) Estar inscrito como estudiante regular en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa o Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa en el año en el que solicita la inscripción;
- b) Estar solvente en los pagos de matrícula universitaria, con la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- c) Tener aprobado el requisito del curso en que se inscribe, conforme el pensum de estudios de la Carrera.
- d) Que haya cursado la materia y tener zona mínima vigente.
- e) Cancelar en las fechas programadas por la carrera, la cuota de inscripción y la cuota asignada por curso, establecidas por el Consejo Directivo.
- f) Inscribirse en los cursos de interés en las fechas programadas por el Consejo Directivo.
- g) Inscribirse en un máximo de dos cursos, siempre que no exista incompatibilidad de horarios.

Artículo 84. Requisitos para sustentar el examen final. Para tener derecho a sustentar el examen final se requiere:

- a) Tener una asistencia mínima del 90 por ciento del total de períodos de docencia programados, debidamente comprobadas en el listado de asistencia correspondiente;
- b) Haber sustentado el examen parcial;

- c) Presentarse a su examen debidamente identificado y solvente. Se reconoce como documento de identificación el carné universitario, el documento personal de identificación (DPI), la licencia de conducir automóvil o el pasaporte. Esta disposición también será aplicable el examen parcial de cada curso.

CAPÍTULO III

DEL CONTENIDO, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS CURSOS

Artículo 85. Contenido programático de los cursos y su evaluación. El contenido programático de los cursos de la Escuela de Vacaciones será el vigente en la carrera para los cursos ordinarios. El contenido que se evaluará en el examen parcial de cada curso será proporcional a los puntos que se hayan desarrollado hasta antes de la ejecución de este; y, en el examen final, la evaluación deberá basarse en el programa oficial de cada curso de Plan de Estudios de la carrera.

Artículo 86. Ponderación de los exámenes de la Escuela de Vacaciones. La ponderación de los exámenes de la Escuela de Vacaciones será de cero (0) a cuarenta (40) puntos para el examen parcial y de cero (0) a sesenta (60) puntos para el examen final. La nota final se obtendrá de la suma de los punteos obtenidos en los exámenes indicados y la nota máxima será de cien (100) puntos.

Artículo 87. Validez académica de los cursos de la Escuela de Vacaciones. Todo curso aprobado en la Escuela de Vacaciones tendrá validez académica y contará en el currículo de estudios de los alumnos.

Artículo 88. Nota mínima de promoción. La nota mínima para la aprobación de una asignatura o actividad académica que se imparta en la Escuela de Vacaciones de la Carrera es de sesenta y uno (61), en una escala de cero (0) a cien (100) puntos y se integra con la sumatoria de las notas siguientes:

- c) La del examen parcial; y
- d) La del examen final.

Artículo 89. Período de validez de la nota del examen parcial. La nota obtenida en el examen parcial es válida únicamente para el período en que se realiza la Escuela de Vacaciones correspondiente.

ARTÍCULO 90. Instrumentos de evaluación. Los instrumentos de evaluación serán elaborados por los catedráticos de los cursos, con el visto bueno del Coordinador de la Escuela de Vacaciones y deberán cubrir el contenido del programa oficial del curso.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 91. Casos no previstos. Los casos no previstos en este Normativo serán resueltos por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso.

Artículo 92. Vigencia. El presente normativo entrará en funcionamiento luego de haber sido conocido, avalado y aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, dos (2) días después de haber sido publicado y divulgado por los medios de que disponga el Centro Universitario de El Progreso.

TÍTULO VIII

TRANSITORIOS

Artículo 93. Aprobación. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente normativo. Salvo la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien por la homologación se encontrara supeditada a la Normativa de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y únicamente en casos específicos por razones justificadas que contraríen el presente Normativo resolverá el Órgano de Dirección.